

Análisis comparativo del parlamentarismo europeo e iberoamericano en las relaciones internacionales contemporáneas. Puentes parlamentarios y cooperación birregional

Comparative Analysis of European and Ibero-American Parliamentarism in Contemporary International Relations. Parliamentary bridges and bi-regional cooperation

RAMIRO DÍAZ-MAROTO ORO*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 2, (diciembre de 2025), pp. 208-233.
ISSN: 1988 – 0618. Doi: <https://doi.org/10.20318/reib.2025.10069>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4667-4065>
Fecha de recepción: 26/06/2025. Fecha de aceptación: 17/11/2025

Resumen

El artículo desarrolla un análisis comparativo entre el parlamentarismo europeo e iberoamericano en el contexto de las relaciones internacionales contemporáneas, destacando la importancia de los “puentes parlamentarios” como mecanismo de cooperación birregional. Mediante la revisión teórica e histórica, se han examinado los modelos parlamentarios europeos y su evolución hacia sistemas estables y funcionales. Mientras en Iberoamérica predomina el presidencialismo, aunque con influencias parlamentarias destacadas en países como México, Perú o Chile han incorporado elementos como el control legislativo o la rendición de cuentas. Además, se han identificado similitudes y diferencias tanto estructurales como funcionales, destacando el papel de

* Profesor Ayudante Doctor de la Universidad Rey Juan Carlos. Correo electrónico: ramiro.diazmaroto@urjc.es

la diplomacia parlamentaria como herramienta clave para el fomento del diálogo político, la cooperación legislativa y la estabilidad democrática. En este sentido, iniciativas tan reconocidas como la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) o el Programa Iberoamericano de Derechos Humanos, Democracia e Igualdad de la OIE resultan ejemplos válidos resultantes de esta colaboración. Se concluye, por tanto que, el fortalecimiento de estos mismos vínculos parlamentarios son esenciales para consolidar una comunidad política y cultural más cohesionada, capaz de enfrentar los desafíos globales mediante una gobernanza democrática compartida.

Palabras claves: Europa-Iberoamérica; parlamentarismo; relaciones internacionales; diplomacia parlamentaria; gobernanza.

Abstract

This article presents a comparative analysis of European and Ibero-American parliamentarianism within the framework of contemporary international relations, emphasizing the strategic role of “parliamentary bridges” as mechanisms for bi-regional cooperation. Through a theoretical and historical review, the article examines European parliamentary models and their evolution toward stable and functional systems. While presidentialism predominates in Ibero-America, countries such as Mexico, Peru and Chile have incorporated parliamentary elements such as legislative oversight and accountability. Furthermore, structural and functional similarities and differences are identified, highlighting parliamentary diplomacy as a key instrument for fostering political dialogue, legislative cooperation and democratic stability. In this regard, initiatives such as the Euro-Latin American Parliamentary Assembly (EuroLat) and the Ibero-American Program on Human Rights, Democracy and Equality of the OIE exemplify this collaboration dynamic. Strengthening these parliamentary ties is essential to consolidating a more cohesive political and cultural community capable of addressing global challenges through shared democratic governance.

Keywords: Europe-Ibero-America; parliamentarism; international relations; interparliamentary; parliamentary diplomacy; governance.

Sumario

Introducción. I. El parlamentarismo en Europa. 1.1. Concepto y definición; 1.2. Evolución histórica del parlamentarismo europeo; 1.3. Modelos parlamentarios en Europa. II. Modelos comparativos: el parlamentarismo europeo vs. iberoamericano. 2.1. Orígenes y desarrollo del parlamentarismo iberoamericano; 2.2. Similitudes y diferencias entre modelos parlamentarios; 2.3. “Puentes parlamentarios”, del concepto a la acción: iniciativas y orientaciones de la diplomacia parlamentaria. Conclusiones. Referencias.

Introducción

El parlamentarismo ha quedado distinguido como un garante fundamental para la gobernanza democrática y la estabilidad de las comunidades políticas en las cuales se integra. También, ha facilitado la cooperación entre naciones a través de reconocidas iniciativas que han permitido y asentado el trazado de “puentes parlamentarios”, establecidos dentro de un marco convergente de acciones y de decisiones políticas que le han aportado robustez y solvencia como sistema propiamente político. Ha sabido encumbrar, además, las relaciones políticas, sociales y culturales de influencia que emergen y han emergido en esta amplia comunidad conformada entre Europa e Iberoamérica, más allá de sus límites transfronterizos y las realidades que comparten.

Es, en este sentido, la propia construcción parlamentaria en sí y el hecho político que adopta como referente en estas relaciones birregionales un destacado asunto de interés —merecedor de estudio— por varias y probadas razones.

La primera de todas, es no haber dejado de reconocerse que la cultura haya sido uno de los aspectos más relevantes y representativos que ha tenido la cooperación iberoamericana. Siendo este espacio, precisamente, ante todo cultural y único en todo el planeta¹. Por ende, estos intercambios parlamentarios y las tradiciones en las que se asientan las relaciones entre Europa e Iberoamérica, culturalmente hablando, deben o debieran serlo desde tales convicciones y principios prioritarios.

La segunda razón anida sobre la necesidad de la propia representación política, la cual amparada en la legitimidad del sistema democrático, convierte al parlamentarismo en un espacio esencial de referencia geopolítica. Habiendo servido, dentro de la integración supranacional europea, a la consolidación de un modelo o arquetipo propio que ha dado como principal resultado el único Parlamento supraestatal del mundo, el Parlamento Europeo². Por tanto, ésta reconocida experiencia supranacional y trasnacional al mismo tiempo, hace asequible y comprensible los significados sociopolíticos y culturales que operan en este terreno de relaciones entre Europa e Iberoamérica, a propósito de los intercambios parlamentarios existentes que ambas comunidades políticas exhiben o han mantenido entre sí.

La tercera razón hallada es que, frente a tan específico ámbito de relaciones interdependientes o de cooperación mutua, el análisis comparativo de modelos políticos parlamentarios permite poder fijar referentes a la hora de enfrentar desafíos globales y comunes y saber atender a ellos. Especialmente, en cuanto a la toma de decisiones y actuaciones políticas que requieren de la propia práctica y el control parlamentario al ser éste una de sus funciones más indispensables. Por ello, dada la importancia que

¹ Cástor Miguel Díaz Barrado, *La cultura en la comunidad iberoamericana de naciones: la necesaria instauración de un entramado jurídico*. (Madrid: Plaza y Valdés, 2011).

² Juan Fernando López Aguilar, “¿Qué es el parlamentarismo? Gobierno parlamentario, arquetipos y experiencias: (una historia europea)”, *Revista de las Cortes Generales*, 114 (2022): 81-125. doi: <https://doi.org/10.33426/rcg/2022/114>

en él asume tanto la función legislativa como la de control, la actividad parlamentaria propiamente dicha a través del trabajo conjunto de comisiones, foros y plataformas resulta un recurso indispensable para el acercamiento o alineación de la diplomacia europea e iberoamericana, siendo a su vez tan subyacente como complementaria con la propia diplomacia gubernamental³.

La cuarta razón, finalmente, en torno a este marco comparativo de estudio planteado confiere su interés la reflexión y la investigación conjunta sobre los modelos parlamentarios europeos e iberoamericanos. De modo que, ello permite poder identificar cómo las estructuras políticas influyen directamente en la forma por la cual los Estados se relacionan y cooperan dentro del sistema internacional. Así, el ejercicio comparativo al que se somete este trabajo no solo revela los distintos grados de institucionalización, de rendición de cuentas y de capacidad de respuesta democrática, sino que también ofrece las claves necesarias para mejorar la gobernabilidad, la diplomacia parlamentaria y la articulación de intereses comunes tanto en foros multilaterales como en otros ámbitos de poder e influencia determinados.

En definitiva, acercarnos a este estudio desde la comprensión de las similitudes y las diferencias de los modelos y también de los procesos de adaptación que sugieren fortalece la capacidad de ambos bloques regionales de cara a poder generar agendas compartidas, armonizar políticas y consolidar alianzas estratégicas en un mundo ampliamente interdependiente e interconectado. Por lo que, este enfoque además, posibilita enriquecer el diseño de mecanismos suficientes y eficaces de cooperación política y legislativa, los cuales son fundamentales en la arquitectura de las relaciones internacionales contemporáneas.

Además, en el escenario actual caracterizado por la proliferación de la desinformación, el auge de tendencias autoritarias, la crisis climática y la necesidad de regular tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, los “puentes parlamentarios” adquieren una relevancia estratégica. Estos mecanismos no solo facilitan la cooperación política, sino que también se proyectan como herramientas para articular respuestas coordinadas frente a riesgos globales que amenazan la estabilidad democrática y la gobernanza internacional.

I. El parlamentarismo en Europa

El parlamentarismo, emparentado hoy con un contexto de crisis que es también la de la propia democracia representativa a escala global, a lo largo de este tiempo se ha visto consolidado como forma de gobierno más influyente en la configuración

³ Ana Leonor Ruiz Castillo, “La actividad parlamentaria durante la pandemia COVID19. Relaciones de diplomacia y cooperación interparlamentaria”, *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, 33 (2023): 125-205. <https://n9.cl/ummax>

de las democracias modernas⁴. Cabe plantearse su concepto, la evolución histórica, la diversidad de modelos que se reconocen en Europa así como las aportaciones y contribuciones al parlamentarismo en Iberoamérica que permite poder insistir en la convergencia existente entre ambos sistemas, como luego aclararemos.

1.1. Concepto y definición

Se entiende el parlamentarismo como un sistema de gobierno a partir del cual, el propio poder ejecutivo emana del parlamento, mientras aquél se mantiene sujeto a la confianza de la representación legislativa. De esta definición, puede extraerse que la interdependencia existe entre el poder legislativo y el poder ejecutivo es característica central por la cual se distingue el parlamentarismo de otros régimenes constitucionales.

Mientras, Edmund Burke ya en 1774 trató de anticipar la esencia del parlamentarismo, a partir de la proclamación de su famoso discurso dirigido a los electores de Bristol subrayando que:

“No es un congreso de embajadores que defienden intereses distintos y hostiles, intereses que cada uno de sus miembros, debe sostener, como agente y abogado, contra otros agentes y abogados, sino una asamblea deliberante de una nación, con un interés: el de la totalidad; donde deben guiar no los intereses y prejuicios locales, sino el bien general que resulta de la razón general del todo”⁵.

Ciertamente, el parlamentarismo no deja de ser un reconocido sistema político propio que acoge a ese todo en sus bases principales: la representación de los ciudadanos y un equilibrio de poderes en el que el ejecutivo es elegido y controlado por el poder legislativo, lejos de la estricta separación propuesta por la Constitución americana de 1787⁶.

Sin embargo, desde consideraciones más pragmáticas por las que diversos autores abogan para su definición y contextualización, efectivamente, es una forma específica de democracia representativa en la que el proceso político se activa y se pone en marcha en el momento electoral. Aunque, una vez que la Asamblea Representativa ha resultado válidamente elegida el pluralismo pervive —no se extingue ni tampoco se disuelve—, proyectándose asimismo éste desde dentro de la Cámara electiva, tanto organizativa como funcionalmente⁷.

4 Gregorio Cámara Villar, “¿Están en crisis la democracia y el parlamentarismo?”, en *Constitucionalismo: diálogos intergeneracionales entre España e Italia*, dir. por Antonio Pérez Miras, Germán M. Teruel Lozano, Silvia Romboli y Giacomo Palombino. (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2025), 261-293. <https://n9.cl/2crhd>

5 Edmund Burke, “Speech to the Electors of Bristol, 3. Nov. 1774”, en *The Works of the Right Honourable*, ed. por Henry G. Bohn. (Boston: Little Brown and Company, 1859), 446-448.

6 Agustín Ruiz Robledo, “El parlamentarismo difuminado español comparado con los modelos del parlamentarismo racionalizado”, *Revista de las Cortes Generales* 115 (2023): 61-86. doi: <https://doi.org/10.33426/rcg/2023/115/1746>

7 Juan Fernando López Aguilar, “¿Qué es el parlamentarismo? Gobierno parlamentario, arquetipos y experiencias: (una historia europea)”, *Revista de las Cortes Generales*, 114 (2022): 81-125. doi: <https://doi.org/10.33426/rcg/2022/114>

No obstante, teóricos como Kelsen abordan el concepto desde dos enfoques contrapuestos: el positivista y el idealista. Aunque éste optará claramente por el primero.

Desde la concepción idealista, el parlamentarismo es encumbrado a una especie de *sancta santorum* confirmado y considerado por ser, más bien, un órgano que es expresión de la voluntad popular. Así, el Parlamento actúa como representación auténtica del pueblo mientras sus decisiones suelen ser un reflejo de un consenso racional y ético⁸. Esta visión devenida de la influencia del pensamiento liberal clásico, idealiza el propio proceso legislativo presentándolo como un espacio de deliberación moral y de racionalidad colectiva.

Desde la perspectiva positivista, que es la que Kelsen desarrolla y defiende, se construye el término desde posiciones más realistas y normativas. Pues, el parlamentarismo no puede concebirse exclusivamente como una voluntad general metafísica, sino como un procedimiento jurídico-formal que sirve en cuanto a su función institucional para la elaboración de normas y leyes. De manera que, lo relevante no es tanto el contenido moral de las leyes, como sí que éstas respondan al resultado de un proceso legalmente establecido alcanzado a partir del principio de mayoría por el cual es reconocido propiamente.⁹ Por ello, sugiere una lectura formal así como procedural del parlamentarismo acorde con su teorización pura del derecho que le aleja de las visiones más idealistas del mismo¹⁰.

Existen también corrientes opositoras estando al frente Schmitt. Para quien, el parlamentarismo como forma política deviene en una institución inoperante cuando, tras la práctica del sufragio universal, aparece el pluralismo de intereses partidistas o suma de partes, tan desiguales como plenas por sí mismas, que no plasma ninguna unidad política común sino, más bien, su desmembración más perniciosa¹¹.

Mientras tanto, independientemente de las posiciones que lo definen, esta forma de administración institucional ha instituido una clara distinción entre jefe de Estado o sistemas presidencialistas y el jefe de gobierno o sistemas partidistas que, en un caso u otro, posibilita el equilibrio de fuerzas de poder que ha logrado favorecer la rendición de cuentas confiriéndole, respecto a su significado y alcance, una inviolabilidad consagrada a las cámaras parlamentarias a partir de los modelos referentes europeos como resulta el caso inglés o español¹². Aún así, la literatura reciente no ha dejado de

⁸ Hans Kelsen, *De la esencia y valor de la democracia*, 1929 (Oviedo: KRK Ediciones, 2009).

⁹ Jesús Treviño, "Transaction Introduction", en *General Theory of Law & State*, ed. por Hans Kelsen. (Cambridge-Massachusetts: Harvard University, 2007), 23-33.

¹⁰ José Antonio Sanz Moreno, "El parlamentarismo en su encrucijada: Schmitt versus Kelsen, o la reivindicación del valor de la democracia", *Revista de Estudios Políticos* 162 (2013): 113-148. <https://n9.cl/0egxuz>

¹¹ Carl Schmitt, *Los fundamentos históricos espirituales del parlamentarismo en su situación actual*, 2^aed. (Madrid: Tecnos, 2008).

¹² Luis González del Campo, "La inviolabilidad de las cámaras parlamentarias en el ordenamiento jurídico español: significado y alcance", *Revista del Parlamento Vasco* 3 (2022): 64-107. doi: <https://doi.org/10.47984/legal.2022.007>

reforzar la idea de que dicho sistema haya contribuido a consolidar la democracia representativa por medio de las interacciones constantes entre el poder político legislativo y el poder ejecutivo¹³.

1.2. Evolución histórica del parlamentarismo europeo

El parlamentarismo en Europa ha sido el resultado de un largo proceso evolutivo. A lo largo de los diferentes siglos, cada nación ha venido adaptando su propio modelo parlamentario conforme a varios de los aspectos que lo hacen determinante. Entre ellos, la tradición, el contexto histórico y las necesidades políticas. Así, cada uno de estos ha configurado un verdadero mosaico de prácticas democráticas políticas, perfectamente reconocibles en cada una de las tradiciones.

Los orígenes del parlamentarismo moderno se remontan a las transformaciones políticas que acontecieron en Gran Bretaña durante el siglo XVII. La experiencia de la Guerra Civil (1642-1651) y, posteriormente, la Revolución Gloriosa (1688) lograron asentar las bases de un sistema político en el que el poder del monarca quedó limitado por el del Parlamento. De modo que, esta institución emergente entonces se caracterizaría, desde sus inicios, por la capacidad de poder someter a control las propias decisiones del ejecutivo, configurando así su verdadera seña de identidad y también, el principio de responsabilidad y la supremacía del debate legislativo¹⁴. El modelo británico, considerado la cuna del parlamentarismo, pasó a ser considerado el más pionero e inspirador para otros países europeos, los cuales se basarían en él posteriormente adoptándolo como particular forma de gobierno¹⁵. Es Gran Bretaña, por tanto, un referente obligado en la historia del parlamentarismo por haber sido el país que alumbró para la posteridad este régimen tan “intimamente ligado a la historia de su país”¹⁶. El mismo que otros apostaron por denominar “modelo Westminster”, reconocido ciertamente como “la madre de los Parlamentos”¹⁷.

En cambio, el parlamentarismo en Francia mantuvo un desarrollo muy particular. Si bien, tras la Revolución Francesa (1789-1799) quedó instaurado en el país galo un modelo de carácter asambleario introducido por la Asamblea Nacional, el cual trató de canalizar el poder legislativo dentro de un contexto de un gran cambio tanto social como político¹⁸. Frente a las tensiones propias de la época —posteriormente,

¹³ Irene Delgado Sotillos, “Democracia e instituciones representativas. Una mirada al caso español en los albores del siglo XXI”, en *Una nueva gobernanza para el siglo XXI*, coord. por Emilio Pajares Montoliú, Mayte Salvador Crespo y Luis Herrera Díaz-Aguado (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2024), 41-56. <https://n9.cl/iv7efi>

¹⁴ Jacques Chastenet, *El parlamento de Inglaterra*. (Madrid: Ediciones Olejnik, 2023).

¹⁵ Rafael Manuel Ruiz Hidalgo, “Los modelos puros del régimen político: el parlamentarismo inglés y el régimen presidencial norteamericano”, *Ius Inkari* 3, 3 (2021): 13-34. doi: <https://doi.org/10.31381/iusinkari.vn3.4140>.

¹⁶ Ernest Barker, “Blackstone on the British Constitution”, en *Essays On Government*, 2^a ed. (London: OUP, 1965), 144-146.

¹⁷ Paul Couzinet, “La dissolution des assemblées politiques”, *Revue de Droit Public* (1945), 490-512.

¹⁸ Ángeles Lario, “El papel de la Monarquía en el desarrollo constitucional europeo. El caso español. Del régimen de asamblea al parlamentarismo-versus presidencialismo americano”, *Alcores: Revista de historia contemporánea* 3 (2007): 237-254.

aclaradas durante el transcurso del periodo napoleónico y la posterior Restauración—, lograron éstas que la propia práctica del parlamentarismo fuese intermitente y, hasta en ocasiones, limitada. Sin embargo, no fue hasta la consolidación de la Tercera República ya en el siglo XIX cuando quedó establecido. Ello conllevó hacer trascender o exportar un sistema político propio con el cual el poder legislativo quedó distinguido y encumbrado en la Europa Occidental. Tratando lograr, de tal modo, recobrar así un mayor protagonismo pero sobre todo, una decidida o probada capacidad de influencia sobre el poder ejecutivo y ante la opinión pública ciudadana¹⁹.

El caso alemán constituye otra variante evolutiva destacada en cuanto a su proyección y dimensión histórica. Durante el periodo coincidente de la República de Weimar (1918-1933), y tras la Primera Guerra Mundial, se lograría afianzar un modelo parlamentario que surgió en un contexto de profundas divisiones políticas y sociales. Aunque, la inestabilidad política —agravada entre tanto, por el ascenso de ideologías extremas como fueron el nacionalsocialismo— llegó a evidenciar las limitaciones del régimen parlamentario en Alemania dada la ausencia de una sólida y más que limitada estructura o soporte institucional que el mismo obtuvo en estas circunstancias. No obstante, la posterior reconstrucción del país junto con la configuración y el establecimiento orgánico de un estado federal trajo consigo la creación del Bundestag, como principal cámara de representación, lo cual demostró cómo las experiencias del pasado resultaron un aprendizaje colectivo que permitió conducir el estado democrático hacia una verdadera institucionalización parlamentaria mucho más robusta, consolidando así el parlamentarismo en la Alemania contemporánea²⁰.

Es también reseñable la historia del parlamentarismo en Italia que, ya desde el periodo pre unitario e inspirado en el modelo inglés, instituyó como precedente el Parlamento del Reino de Sicilia, conformado por dos cámaras —una de representantes electos del pueblo, los Comunes, y otra de figuras pertenecientes a las élites aristocráticas, militares y eclesiásticas-. Esta experiencia antepondría los cimientos de la experiencia parlamentaria italiana, viéndose completada en el siglo XIX con la consignación del sistema bicameral, en la etapa de la unificación, y que consagraría como base de este modelo propio el denominado *Statuto Albertino del Reino de Cerdeña* (1848). No obstante, tras quedar abolida la propia monarquía en 1946, quedaría instaurada una república parlamentaria²¹. Que, aunque orientada a la representación ciudadana, tuvo también que enfrentar numerosos periodos de inestabilidad política y fragmentaria de partidos. Sin embargo, con la llegada de la crisis de los noventa en pleno siglo XX, la institución parlamentaria en Italia tuvo que impulsar diversas reformas estructurales,

¹⁹ Henri Manzanares, "El régimen parlamentario en Europa Occidental", *Revista de Estudios Políticos* 171 (1970), 51-78.

²⁰ Emmanuel Cartier, "El parlamento y el tiempo: entre duración e instante. Perspectivas comparadas: Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Reino Unido y Unión Europea", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 1 (2019): 175-205. doi: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.153.13262>

²¹ Gianfranco Pasquino, "El parlamentarismo en Europa Meridional: estudio del modelo italiano", *Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico* (2010): 1-30.

lo cual significó el tránsito hacia lo que muchos denominan una “segunda república” que trató de concretar los esfuerzos centrándolos en la modernización del sistema y la eficiencia del modelo político de representación²².

La aportación española ha sido también altamente significativa. Los orígenes del parlamentarismo en España se remontan a la época de la Edad Media cuando se convocaron las primeras cortes. Eran asambleas que por aquel entonces congregaron a los representantes de los dos estamentos dominantes, la nobleza y el clero, aunque posteriormente implicaría un primer intento por tratar de incorporar otros en la toma de decisiones del monarca como fueron el de las propias ciudades²³. El giro decisivo aconteció durante la Guerra de la Independencia (1808-1814) cuando, bajo el surgimiento mismo del estado liberal, se hicieron efectivas las Cortes de Cádiz, encargadas en 1812 de proclamar la Constitución que trajo consigo la introducción de los principios liberales en el país y de la soberanía nacional sellando, como impronta, la definición de las bases propiamente características de la representación política moderna en el contexto español²⁴. Sin embargo, la evolución tampoco acabaría siendo lineal. Durante el siglo XIX, el parlamentarismo en España alternó períodos de mayor apertura y consolidación pero, también de retroceso durante el reinado absolutista de Fernando VII y el efímero resurgir liberal en el denominado Trienio. Aunque, el siglo XX agravó las tensiones con la instauración de las dictaduras, primero la de Primero de Rivera y luego la franquista que acabaron relegando a un segundo plano el papel del parlamento²⁵. En cambio, fue con la Transición hacia la democracia cuando se consolidó, definitivamente, un sistema parlamentario consagrado por la Constitución de 1978 y construido, desde entonces, sobre los cimientos mismos de una monarquía parlamentaria, en la cual las Cortes Generales garantizan la plena representación política y ejercen su función de control al poder ejecutivo. Ello instituyó un modelo que explica y justifica, desde una perspectiva políticamente liberal y jurídicamente constitucional, que las naciones resulten más un producto histórico cuya evolución depende de la voluntad de los ciudadanos que la componen, correspondiéndoles como titulares del poder constituyente, la adopción de la decisión política fundamental sobre la forma política del Estado²⁶.

Aunque, la evolución más distinguida acaecida a partir de la segunda mitad del siglo XX fue la aparición de una nueva dimensión dentro del parlamentarismo en Europa significado por la integración supranacional. El proceso en sí mantuvo como

22 Giuseppe de Vergottini, “La reforma del bicameralismo en Italia”, *Revista de Derecho Político* 37 (1992): 399-413.

23 Miguel Ángel Giménez Martínez, *Historia del parlamentarismo español*. (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017).

24 Juan Sisinio Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz: el nacimiento de una nación liberal (1808-1814)*. (Madrid: Síntesis, 2007).

25 Ignacio Fernández Sarasola, “Los conceptos de Cortes y parlamentarismo en la España del siglo XX”, *Revista de las Cortes Generales* 62 (2004): 141-178. doi: <https://doi.org/10.33426/rcg/2004/62/310>

26 Javier Tajadura Tejada, “La Corona en España. De los reyes godos a Felipe VI”, *Cuadernos de Pensamiento Político* 77 (2023): 101-107.

constante o fuente de interés, la creación del Parlamento Europeo. Un órgano que comenzó sus funciones a partir de la Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y que, posteriormente, evolucionó hasta convertirse en el parlamento electo de la Unión Europea. Es por tanto que, hace más de setenta años atrás, inició su andadura como Asamblea Parlamentaria integrada por parlamentarios nacionales de los seis Estados fundadores de la que entonces se denominó Comunidad Europea (CE). Su transformación no ocurriría hasta 1979 al celebrarse las primeras elecciones por sufragio universal directo convirtiéndose, de este modo, en la única institución de la Unión Europea (UE) con legitimidad democrática directa²⁷. Desde entonces, el Parlamento Europeo ha experimentado un crecimiento progresivo en sus competencias con cada reforma de los Tratados de Roma (1957), Maastricht (1992), Ámsterdam (1997), Niza (2001) y Lisboa (2009). Por lo que, todas estas reformas han reforzado su papel como colegislador, autoridad presupuestaria y órgano de control político sobre la Comisión Europea. Actualmente, es considerado el parlamento más poderoso e influyente de Europa en términos de alcance legislativo y legitimidad democrática²⁸.

1.3. Modelos parlamentarios en Europa

Conforme a la evolución histórica anterior, resulta probada la existencia de diversos y diferentes modelos parlamentarios que convergen y han convivido a la perfección en el continente europeo, habiendo exportado su experiencia a otras regiones como la Iberoamericana.

El modelo Westminster o sistema parlamentario inglés se ha caracterizado por su honda tradición histórica como por su destacada influencia sobre otros. Su organización bicameral asimétrica define la existencia de un parlamento conformado por dos cámaras: los Comunes —elegida por sufragio directo que ostenta, realmente, el poder legislativo— y los Lores —de carácter más aristocrático, con funciones limitadas y mayormente consultivas—. Ambas ejercen la supremacía legislativa y funcionan como un sistema de mayoría simple y escrutinio uninominal que acaba favoreciendo, entre otros aspectos, un modelo bipartidista cuyo espacio se disputa el Partido Conservador y el Laborista, los cuales se alternan en el poder.

Considerado un régimen político puro o de “democracia clásica”, destaca por ser una construcción teórica en sí misma que ha inspirado a otros. De modo que, la elección de sus miembros —especialmente, la de la Cámara de los Comunes— mediante un sistema mayoritario uninominal propicia la formación de mayorías claras y

²⁷ Ariadna Ripoll Servent, *The European Parliament*. (Londres: Palgrave, 2017). doi: <https://doi.org/10.1057/978-1-37-40709-2>.

²⁸ Juan Fernando López Aguilar, “El Parlamento Europeo: explicación de sus especificidades y reflexión acerca de su presente y futuro”, *Revista de Derecho Comunitario Europeo* 74 (2023): 31-75. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.74.02>

gobiernos estables, a la vez que refuerza la disciplina interna de los partidos²⁹. Mientras, se concreta que este referente del parlamentarismo clásico, entre sus principales rasgos o señas de identidad, se reconocen también la concentración del poder, la simplicidad institucional y la eficacia decisional, junto a la exclusión de la minorías parlamentarias y la falta de mecanismos de control y de equilibrio o *checks and balances* que resultan más típicos de los modelos consensuales³⁰. Sin dejar de ser considerado el papel preponderante que posee el Gabinete —compuesto por líderes del partido mayoritario más cohesionado en la Cámara de los Comunes, liderado por el Primer Ministro a quien corresponde su disolución— el cual domina claramente frente al Parlamento³¹. Además, de ese equilibrio entre poderes que institucionaliza la oposición, un “gabinete en la sombra” fiscaliza al gobierno y se prepara como alternativa de poder.

De otro lado, se le menciona como “tipo ideal” en los análisis comparativos por sus características principales destacadas: el gobierno de gabinete, la mayoría parlamentaria clara y distinguida, la alternancia en el poder y la relación de adversario político entre gobierno y oposición. Se reconoce su influencia durante décadas en el parlamentarismo europeo. Aunque, existen posturas que advierten sobre la idealización del modelo como solución para otros contextos diferentes como puede ser América Latina, ha resultado un modelo que no ha sido replicado exitosamente en la región, sin haberse consolidado en países como Perú o Uruguay que sí definen e introducen elementos parlamentarios en sus correspondientes textos constitucionales³².

Otro modelo es el semipresidencial francés caracterizado por su naturaleza híbrida. Combina elementos formales propios del parlamentarismo como del presidencialismo. La Constitución francesa de 1958, en el marco de la V República, configura el sistema y su funcionamiento al modo parlamentario o presidencial, dependiendo de la correlación de fuerzas existentes en la Asamblea Nacional. Por lo que, no se considera un sistema mixto en sentido estricto, sino más bien una alternancia entre fases parlamentarias y presidenciales³³. Ello ha articulado un funcionamiento dual en función de si el presidente obtiene o no la mayoría en la Asamblea Nacional —cabe precisar el firme carácter asambleario histórico asentado en la tradición francesa devenido de la Revolución Francesa— lo cual establece, entonces, la posibilidad de cohabitación. De modo que, cuando el presidente y la mayoría parlamentaria pertenecen a distintos partidos, obliga al presidente a tener que nombrar a un primer ministro. Ocurrió, por ejemplo, cuando en 1986 el presidente François Mitterrand nombró a Jacques Chirac

29 Rafael Manuel Ruiz Hidalgo, “Los modelos puros del régimen político: el parlamentarismo inglés y el régimen presidencial norteamericano”, *Ius Inkari* 3, 3 (2021): 13-34. doi: <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn3.4140>.

30 Arend Lijphart, “El modelo Westminster de democracia”, en *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. (Barcelona: Ariel, 2000), 21-41. <https://n9.cl/w0112>

31 *Ibidem*.

32 Dieter Nohlen, “Presidencialismo vs. Parlamentarismo en América Latina. Notas sobre el debate actual desde una perspectiva comparada”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 74 (1991): 43-54.

33 Jorge Carpizo, “Méjico: ¿Sistema presidencial o parlamentario?”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* 1 (1999): 49-84. <https://n9.cl/k3nx4p>

primer ministro, asumiendo éste funciones reales del poder ejecutivo y Mitterrand lo haría con otras más protocolarias y de representación.

Conformado por un sistema bicameral integrado por la Asamblea Nacional o Cámara Baja —compuesta por 577 diputados electos por sufragio directo en un sistema uninominal de dos vueltas, ostenta más poder que el Senado en materia legislativa y de control al Gobierno— y Senado o Cámara Alta —de 348 senadores elegidos por sufragio indirecto que representan a los territorios y posee funciones legislativas mucho más limitadas—, se percibe en él una elevada flexibilidad institucional. Pues, la capacidad de alternancia ha permitido o favorecido que el sistema institucional francés mantenga cierta estabilidad política lo que le permite adaptarse a diferentes escenarios de mayoría parlamentaria. No obstante, ello ha posibilitado la existencia de un pluripartidismo, con gran variedad de partidos en el territorio nacional y regional que logran hacer comunes y posibles las alianzas y coaliciones, especialmente en la Asamblea Nacional³⁴.

En cambio, el modelo tampoco ha quedado exento de críticas, las cuales señalan que, debido a su carácter híbrido, puede resultar problemático por su ambigüedad institucional traduciéndose en confusión sobre quién gobierna realmente, la generación de tensiones institucionales derivadas de los períodos de cohabitación —cuando el presidente y la mayoría parlamentaria son de partidos distintos— y la falta de claridad democrática ya que la alternancia entre parlamentarismo y presidencialismo pudiera debilitar la rendición de cuentas³⁵. Otras posiciones lo describen como el “choque de dos motores” que pudieran generar bloqueos institucionales y conflictos de legitimidad, lo cual resulta ser considerado ni puramente parlamentario ni tampoco presidencial convirtiendo el sistema inclasificable y de cierto poder concentrado, sobre todo cuando el presidente ostenta la mayoría parlamentaria, que podría tender a la conformación de una especie de “monarquía republicana” ante la reducción del control democrático³⁶. Aun así, cabe reconocer su vasta influencia y su capacidad flexible o de adaptación institucional.

En Alemania, un ejemplo paradigmático lo constituye lo que se conoce o denomiña como modelo parlamentario racionalizado definido a partir de la Ley Fundamental de Bonn (1949), surgido como reacción al fracaso del sistema de Weimar. Ante todo pretende garantizar la estabilidad gubernamental asociada, a su vez, con la constitucional. Aunque formalmente parlamentario, el sistema alemán ha evolucionado hacia una fuerte concentración del poder que recae en el canciller. Algo que, otros han llegado a proclamar y denominar como la “presidencialización del parlamentarismo”

34 Philippe Georges y Guy Siat, *Droit public*. (Paris: Sirey, 2004).

35 Juan José Linz, “Presidential or Parliamentary: Does It Make a Difference?”, en *The Failure of Presidential Democracy*, ed. por Juan José Linz y Arturo Valenzuela, vol. 1 (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1994), 3-87.

36 Giovanni Sartori, *Comparative Constitutional Engineering: An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*. (New York: NYU Press, 1994).

en el cual éste ya no resulta un *primus inter pares*, sino un líder jerárquico con plena autoridad sobre el gabinete³⁷. Destaca también en él, como mecanismo clave, la moción de censura constructiva, lo cual evita crisis de gobierno frecuentes. Se reserva al parlamento la capacidad de poder destituir al canciller en caso de proponer simultáneamente a un sucesor. De modo que, dicho mecanismo posee un efecto inhibitorio sobre el parlamentarismo al dificultar la exigencia de responsabilidad política³⁸.

Asimismo, debido al sistema electoral mixto —de representación proporcional personalizada—, resulta común la conformación de coaliciones entre partidos articulando un sistema multipartidista de alianzas conjuntas. Además, de ser considerado también un modelo federalista corporativo. Pues, el Bundesrat o Cámara alta representa a los estados federados —los *Länder*— la cual participa en el proceso legislativo, especialmente en las leyes que afectan a los estados. Mientras, el Bundestag asegura ser el órgano central que prioriza la estabilidad sobre la flexibilidad, lo cual contrasta con otros modelos parlamentarios más abiertos a la moción de censura o a la disolución anticipada³⁹.

Además, se ha logrado distinguir que este modelo alemán, por su racionalización y firmeza de liderazgo, mantiene coincidencias estables con el hiperpresidencialismo iberoamericano. Aunque, desde una separación de poderes que resulta mucho más flexible, puede servir como referencia para “parlamentizar el presidencialismo iberoamericano”⁴⁰, el cual tampoco debiera ejecutarse mediante operaciones de traslación automáticas como sí significativamente autónomas e independientes basadas en aquél.

Otro modelo parlamentario es el italiano que ha quedado adscrito a la denominación de república parlamentaria, formalmente establecido con la Constitución de 1948 tras el referéndum del 2 de junio de 1946 que abolió la monarquía⁴¹. Se ha venido caracterizando por haber implementado una estructura institucional diseñada para evitar, precisamente, la concentración excesiva de poder por parte del jefe de gobierno, como reacción histórica a regímenes totalitarios del pasado. Entre sus rasgos principales se le atribuye la separación de poderes y el equilibrio entre los mismos, asumiendo el parlamento bicameral —la Cámara de Diputados y el Senado— un papel central en la formación y el control del gobierno. Además, del rol de equilibrio ejercido por el presidente de la República y la participación ciudadana mediante referéndums abrogativos que, como herramienta de presión popular, resultan suficientes para poder instar o generar el cambio institucional⁴².

³⁷ Javier García Roca, “Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo”, *Teoría y realidad constitucional* 38 (2017): 61-99. doi: <https://doi.org/10.5944/trc.38.2016.18599>

³⁸ *Ibídem*.

³⁹ *Ibídem*.

⁴⁰ *Ibídem*.

⁴¹ Andoni Pérez Ayala, “Transición política y reformas institucionales en Italia”, *Revista de Estudios Políticos* 95 (1997): 177-217. <https://n9.cl/byqvo>

⁴² *Ibídem*.

No en vano, históricamente, Italia ha mantenido un sistema de partidos fragmentado, lo cual ha dificultado la estabilidad gubernamental. De manera que, las reformas electorales iniciadas desde los años noventa trataron de reducir la fragmentación y fomentar la alternancia política, siendo hoy tales reformas parciales o inconclusas⁴³. Ello, por otra parte, ha conllevado que el control parlamentario se haya tenido que resolver en sucesivas ocasiones bajo contextos de gobiernos de coalición y de fragmentación parlamentaria, lo que para algunos resulta un elemento característico para el fortalecimiento del papel desempeñado por el parlamento⁴⁴.

El modelo parlamentario español, en cambio, se define por ser el correspondiente al de una monarquía parlamentaria que consagra, como tal, la Constitución de 1978. Basado en un sistema bicameral —articulado por Congreso de los Diputados o Cámara Baja y el Senado o Cámara Alta, siendo la primera predominante puesto que la segunda se interpreta más como una cámara de segunda lectura— determina la centralidad de la vida política en España⁴⁵. Entre sus señas de identidad propias se hallan: el predominio de una democracia representativa que relega los mecanismos de democracia directa a un uso marginal, el protagonismo de los partidos políticos los cuales son actores fundamentales que ejercen un gran control sobre las listas electorales —cerradas y bloqueadas— bajo desempeño de una escasa o limitada democracia interna y un desarrollo autonómico paralelo al del estado que ha replicado el sistema nacional⁴⁶.

Finalmente, se reconoce en Europa por su importancia el modelo parlamentario supranacional que encarna el Parlamento Europeo. Se caracteriza, básicamente, por representar y haber legitimado una forma única de gobernanza, que a diferencia de los parlamentos nacionales dado el marco de integración europeo, significa que sus propias decisiones obtiene y/o proyecta sus efectos de manera vinculante sobre los estados miembros de la Unión Europea (UE), reconociéndose en él al único parlamento supraestatal del mundo⁴⁷. Se trata, por tanto, de un sistema parlamentario de legitimidad directa en el cual los eurodiputados son elegidos mediante sufragio universal cada cinco años, el ejercicio de la potestad legislativa que comparte junto con la Comisión a través del procedimiento legislativo ordinario —anteriormente conocido como codecisión—, el control político y presupuestario de la UE y la preminencia del

⁴³ Gianfranco Pasquino, "El parlamentarismo en Europa Meridional: estudio del modelo italiano", *Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico* (2010): 1-30.

⁴⁴ Javier García Roca, "Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo", *Teoría y realidad constitucional* 38 (2017): 61-99. doi: <https://doi.org/10.5944/trc.38.2016.18599>

⁴⁵ Ángel Luis Sanz Pérez, *Fundamentos de derecho parlamentario español*, 1^a ed. (Madrid: Colex, 2023).

⁴⁶ Josep María Castellá Andreu, "Sistema parlamentario y régimen electoral en España: similitudes y diferencias entre la forma de gobierno en el Estado y las comunidades autónomas", *Cuestiones Constitucionales* 27 (2012): 73-103. <https://n9.cl/2cqnp>

⁴⁷ Juan Fernando López Aguilar, "¿Qué es el parlamentarismo? Gobierno parlamentario, arquetipos y experiencias: (una historia europea)", *Revista de las Cortes Generales*, 114 (2022): 81-125. doi: <https://doi.org/10.33426/rcg/2022/114>

pluralismo político conformado por grupos políticos trasnacionales que refuerzan su carácter supranacional y paneuropeo⁴⁸.

En la tabla 1 correspondiente, a continuación, se ofrece una relación comparativa de los modelos parlamentarios existentes en Europa que hemos referido con anterioridad.

Tabla 1.
Modelos parlamentarios en Europa

Modelo	Características generales	Características específicas	Sistema electoral	Relación Ejecutivo-Legislativo
Westminster (Reino Unido)	Democracia clásica, bipartidista y gobierno de gabinete	Bicameralismo asimétrico (Comunes y Lores), oposición institucionalizada y concentración del poder	Mayoritario uninominal	Ejecutivo fuerte (Gabinete liderado por el Primer Ministro), Parlamento subordinado
Semipresidencial (Francia)	Sistema híbrido, alternancia entre fases parlamentarias y presidenciales	Bicameralismo asimétrico, cohabitación posible y flexibilidad institucional	Uninominal a dos vueltas (Asamblea Nacional), sufragio indirecto (Senado)	Dualidad de poder: entre Presidente y Primer Ministro, según mayoría parlamentaria
Parlamentarismo racionalizado (Alemania)	Estabilidad institucional y fuerte liderazgo del canciller	Bicameralismo federal (Bundestag y Bundesrat), federalismo corporativo y moción de censura constructiva	Representación proporcional personalizada	Ejecutivo decisivo con firme control parlamentario racionalizados, canciller posee autoridad jerárquica
República parlamentaria (Italia)	Equilibrio de poderes y participación ciudadana	Bicameralismo asimétrico, referéndums abrogativos y fragmentación partidista	Proporcional (reformas parciales desde los años noventa)	Parlamento ocupa la centralidad en la formación y control del gobierno, frecuentes las coaliciones de gobiernos

⁴⁸ Ramiro Díaz-Maroto Oro, "El discurso parlamentario y su influencia en la opinión pública en el marco de la Unión Europea" (Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, 2024).

Modelo	Características generales	Características específicas	Sistema electoral	Relación Ejecutivo-Legislativo
Monarquía parlamentaria (España)	Democracia representativa y descentralización autonómica	Bicameralismo asimétrico, listas cerradas y bloqueadas, escasa democracia interna en partidos políticos.	Proporcional	Congreso predomina, frente a partidos políticos que controlan la dinámica parlamentaria
Parlamentarismo supranacional (Unión Europea)	Gobernanza supranacional y legitimidad directa	Parlamento Europeo, codecisión legislativa y pluralismo político transnacional	Sufragio universal directo cada cinco años	Poder compartido entre la Comisión y el Consejo, control político y presupuestario

Fuente: elaboración propia.

II. Modelos comparativos: el parlamentarismo europeo vs. iberoamericano

En adelante, nos basaremos en concretar el análisis comparativo entre el parlamentarismo europeo e iberoamericano. Atenderemos al origen y el desarrollo que ha experimentado en esta región. Compartiremos las similitudes y diferencias existentes entre los correspondientes modelos. Y, finalmente, definiremos esos “puentes parlamentarios”, como concepto implícito característico, que permite poder evaluar las respectivas aportaciones y contribuciones de tales sistemas desde el ámbito específico de la diplomacia parlamentaria.

2.1. Orígenes y desarrollo del parlamentarismo iberoamericano

El parlamentarismo en Iberoamérica ha resultado ser una influencia constante aunque, no dominante en la configuración institucional de los estados latinoamericanos. Cabe matizar que su origen puede rastrearse en las correspondientes Cortes de Cádiz (1810-1814), donde por primera vez quedó reconocida formalmente la representación de las colonias americanas a un órgano legislativo. Aquella distinguida ocasión manifestó, en tanto, la introducción de los principios de representación en el mundo hispano, aunque su aplicación fue limitada dado el contexto colonial y la estructura centralizada del imperio español⁴⁹.

⁴⁹ Arturo Valenzuela, *Presidencialismo y parlamentarismo en América Latina*, 1^a ed. (México: Instituto Nacional Electoral, 2020).

En cambio, tras las sucesivos procesos de independencia alcanzados en el siglo XIX, los nuevos estados adoptaron constituciones inspiradas en modelos europeos y estadounidenses. Sin embargo, el presidencialismo acabaría consolidándose en la región como sistema predominante, pero muchas de esas respectivas constituciones incorporaron también elementos puramente parlamentarios como la adopción del sistema bicameral de dos cámaras, la interpelación a los ministros y la exigencia de la rendición de cuentas por parte del ejecutivo ante el legislativo⁵⁰.

Durante el siglo XX, especialmente en el contexto de la considerada tercera ola de democratización —décadas de 1970 y 1980- fue cuando resurgió el debate respecto a la viabilidad del parlamentarismo en la región frente al presidencialismo. Ello quedó avalado por tesis particulares de teóricos destacados que argumentaron que si bien el presidencialismo era un sistema tendente a generar inestabilidad política dada su rigidez institucional y la dualidad de tener que compartir legitimidades entre el ejecutivo y el legislativo; el parlamentarismo resultaba ser más un sistema eficiente y flexible capaz de facilitar la gobernabilidad y generar consensos⁵¹.

Mientras, países como Perú llegaron a instaurar en 1933 un régimen semiparlamentario con escasa duración debido a su inestabilidad política. Uruguay experimentó formas de gobierno cercanas al parlamentarismo entre 1952-1967, aunque posteriormente retornó al presidencialismo. En las últimas décadas, México, Chile y Brasil han impulsado reformas para introducir elementos parlamentarios y han tratado de fortalecer el poder legislativo, sin que ello haya implicado una transición formal al parlamentarismo.

En definitiva, el parlamentarismo como sistema puro no se halla vigente en ningún país iberoamericano. Aunque, su influencia se hace persistente en los mecanismos de control legislativo. Además, la consideración de un modelo híbrido semipresidencial como el francés ha sumado activos en algunos círculos académicos y políticos, consignándose como una vía posible para mejorar la gobernabilidad en la región y reducir con él la concentración de poder. Por lo que, aún no habiendo sido adoptado como sistema predominante en Iberoamérica, su legado institucional sí continúa operativo y su innegable influencia en la configuración de los sistemas políticos de la región así como en el marco de los actuales desafíos democráticos⁵².

⁵⁰ Oswaldo Álvarez Paz, José Carlos Cardoso, Nei López, Javier Rupérez y José María Michavila Núñez, "El parlamentarismo en Europa e Iberoamérica", en *La agenda iberoamericana del siglo XXI* (Madrid: Fundación Popular Iberoamericana, 1999), 87-101.

⁵¹ Juan José Linz, "Presidencialismo y democracia: una evaluación crítica", en *Política, sociedad y democracia en América Latina*, ed. por Scott Mainwaring y Matthew S. Shugart (Londres: Routledge, 2018), 141-169.

⁵² Carlos Manuel Villabella Armengol, "Dilema presidencialismo vs. parlamentarismo en América Latina. Apuntes sobre la realidad en el siglo XXI", *Estudios Constitucionales* 1 (2018): 15-38. doi: <https://doi.org/10.4067/S0718-520020108000100015>

2.2. Similitudes y diferencias entre modelos parlamentarios

Se han escogido los modelos más representativos e igualmente diversos geográfica y culturalmente dentro de ambas regiones con el fin de alcanzar un amplio espectro comparativo en los correspondientes análisis. Del lado europeo se han considerado los de Reino Unido, Francia, Alemania, Italia y España. Mientras que, desde el área iberoamericana, se han designado los de México, Brasil, Colombia, Perú y Chile. Además, para cada uno, se han evaluado cuatro dimensiones como unidades principales del estudio comparativo: D1. Diseño institucional; D2. Funcionamiento político; D3. Gobernabilidad/Estabilidad; D4. Contribuciones/Implicaciones.

En la tabla 2 siguiente se especifican los resultados dados conforme a las definiciones anteriores que determinan las similitudes y diferencias halladas respecto a los modelos parlamentarios adoptados como referentes del estudio.

Tabla 2.

Análisis comparativo por modelos parlamentarios respecto a sus dimensiones

D1. Diseño institucional				
Reino Unido	Francia	Alemania	Italia	España
Modelo clásico bicameral (monarquía parlamentaria); Primer Ministro: jefe de gobierno	Modelo semi presidencial bicameral; Presidente con poder real, Primer Ministro responsable ante Asamblea Nacional	Modelo federal bicameral; Canciller elegido por el Bundestag	Modelo república parlamentaria bicameral; Presidente con rol moderado	Modelo monarquía parlamentaria bicameral; Presidente del Gobierno elegido por Congreso de los Diputados
México	Brasil	Colombia	Perú	Chile
Modelo presidencialista con sistema parlamentario bicameral (Cámara de Diputados y Senado de la República); Presidente con amplios poderes ejecutivos	Modelo presidencialista con sistema parlamentario conformado por Congreso Nacional bicameral (Cámara de Diputados y Senado Federal); Presidente elegido por voto directo	Modelo presidencialista de sistema parlamentario bicameral (Cámara de Representantes y Senado de la República); Presidente con fuerte poder ejecutivo	Modelo presidencialista híbrido de régimen parlamentario bicameral (anterior a 1933 unicameral); Congreso puede destituir al presidente	Modelo presidencialista con sistema bicameral (Cámara de Diputados y Senado de la República); Presidente con poder ejecutivo fuerte

D2. Funcionamiento político				
Reino Unido	Francia	Alemania	Italia	España
México	Brasil	Colombia	Perú	Chile
Ejecutivo emana del Parlamento; Alta disciplina de los partidos políticos	Dualidad de poder; Coexistencia entre Presidente y Primer Ministro	Coaliciones estables; Responsabilidad del canciller ante el Parlamento	Alta rotación de gobiernos; Fragmentación de partidos políticos	Gobierno dependiente del control parlamentario; Multipartidismo creciente
D3. Gobernabilidad/Estabilidad				
Reino Unido	Francia	Alemania	Italia	España
Alta estabilidad; Sistema bipartidista dominante	Moderada estabilidad; Riesgo de cohabitación	Alta gobernabilidad; Coaliciones sólidas	Gobiernos inestables pero con continuidad institucional	Gobernabilidad media con necesidad de pactos
México	Brasil	Colombia	Perú	Chile
Gobernabilidad limitada por polarización	Gobernabilidad afecta debido a fragmentación y corrupción	Gobernabilidad media; riesgo de parálisis legislativa	Alta inestabilidad; Crisis políticas recurrentes	Gobernabilidad media; Reformas estructurales complejas
D4. Contribuciones/Implicaciones				
Reino Unido	Francia	Alemania	Italia	España
Modelo de referencia para el parlamentarismo; Tradición democrática sólida	Modelo híbrido influyente; Equilibrio entre poderes	Modelo referente de coaliciones funcionales; Ejemplo de estabilidad institucional	Modelo experimental de reformas; Adaptabilidad	Modelo referente de transición democrática; Integración europea
México	Brasil	Colombia	Perú	Chile
Modelo presidencialista con elementos parlamentarios clásicos; Influyente en la región	Ejemplo de presidencialismo con rasgos parlamentarios multipartidista; Grandes desafíos de gobernabilidad	Modelo con reformas recientes; Creciente participación ciudadana (aumento confianza parlamentaria y democrática)	Modelo presidencialista con influencias parlamentarias históricas; con crecientes crisis institucionales	Modelo ejemplo de transición democrática; importancia parlamentaria y de reformas democráticas sociales

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, de manera general, se pueden constatar y determinar los siguientes hallazgos respecto a las dimensiones definidas anteriormente, además de evidenciar sus influencias mutuas conforme se exponen en la tabla 3 siguiente.

Tabla 3.

Análisis comparativo entre modelos parlamentarios europeos vs. iberoamericanos

Dimensión	Modelos europeos	Modelos iberoamericanos
D1. Diseño institucional	Interdependencia entre Ejecutivo/ Legislativo; Jefe de Estado carácter símbólico o de representación, papel de árbitro y/o moderador	Rígida separación de poderes; Presidente como jefe de Estado y de Gobierno
D2. Funcionamiento político	Gobierno dependiente del Parlamento; fomento de coaliciones y disciplina de partidos políticos	Ejecutivo más autónomo; riesgo de bloqueos legislativos y mayor fragmentación parlamentaria
D3. Gobernabilidad/ Estabilidad	Muy alta en Reino Unido y Alemania, moderada en Francia, más débil en Italia y España; mecanismos mayoritarios en la región para la continuidad institucional	Muy frágil o débil, especialmente en contextos de fragmentación; inestabilidad y recurrentes crisis políticas (Perú, Brasil)
D4. Contribuciones/ Implicaciones	Modelos estables y flexibles; influencia global en el diseño institucional	Experiencias valiosas en cuanto a transición democrática; importantes debates sobre reformas del presi- dencialismo y mayor incorporación de elementos parlamentaristas: incentivo participación democrática, control al gobierno, etc.
D5. Influencias	Modelos como el parlamentarismo británico y el semipresidencialista fran- cés han inspirado u obrado reformas destacadas en Iberoamérica: mociones de censura, gabinetes ministeriales, control parlamentario, etc.	Experiencias iberoamericanas han influido en debates europeos sobre el hiper presidencialismo, la participación ciudadana y reformas constitucionales ante contextos de crisis

Fuente: elaboración propia.

No obstante, cabe aclarar que, aunque en Iberoamérica predomina históricamente el presidencialismo, varios han sido los países que han adoptado mecanismos y prácticas parlamentarias que enriquecen sus sistemas políticos y aproximan ciertos aspectos del parlamentarismo. En México, Chile, Brasil y Perú, entre otros, se han incorporado elementos tales como la bicameralidad legislativa, el control parlamentario efectivo sobre el Ejecutivo, la figura del Jefe de Gabinete con funciones legislativas y políticas específicas, así como mecanismos de rendición de cuentas mejoradas. Por ejemplo, en los casos específicos de Perú la Constitución de 1993 incluye la posibilidad de mociones de interpelación y censura a ministros, y en el de Brasil el Congreso Nacional ejerce una supervisión robusta sobre la administración pública.

Estas transformaciones reflejan una “parlamentarización parcial” del presidencialismo⁵³, donde aunque persiste la figura de un presidente con legitimidad directa, el parlamento gana peso en el control y en la fiscalización del Ejecutivo, influyendo significativamente en la gobernabilidad⁵⁴. Esta dinámica híbrida refleja, por tanto, las peculiaridades históricas, culturales y estructurales de la región donde el presidencialismo convive con crecientes influencias parlamentarias que buscan equilibrar el poder y mejorar la estabilidad política.

2.3. Puentes parlamentarios, del concepto a la acción: iniciativas y orientaciones de la diplomacia parlamentaria

La comparación entre modelos revela naturales y circunstanciales contrastes estructurales y funcionales, lo cual intensifica aún más la necesidad de tener que establecer “puentes parlamentarios” capaces de abrir o facilitar espacios para el diálogo y la cooperación birregional, desde el aprendizaje mutuo de las experiencias e intercambios de la democracia representativa. Pues, si los modelos parlamentarios europeos avalan la estabilidad y la gobernabilidad pudiendo servir de referentes —sobre todo los más consolidados-, los iberoamericanos enfrentan inestabilidades y desafíos comunes que hacen de la vía parlamentaria un componente decisivo para asegurar la permanencia y la solidez democrática.

En tales contextos, el concepto se posiciona como elemento de cooperación interinstitucional a la hora de manifestar y compartir buenas prácticas, adaptar mecanismos de control y fomentar una mayor cultura democrática y más participativa de la que pueden nutrirse ambas regiones. Por ello, la diplomacia parlamentaria, en tanto canal de diálogo político y técnico, se transforma en una herramienta clave para la transferencia de conocimientos y la construcción de consensos, habiendo emergido como instrumento clave para el fortalecimiento institucional y la estabilidad política en ambas regiones.

Este tipo de diplomacia ha facilitado todo un intercambio bidireccional de experiencias legislativas, promoviendo reformas y programas que persiguen mejorar la calidad democrática dentro de esta amplia comunidad cultural y política. Entre las más destacadas, la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) constituida en plataforma birregional que reúne a legisladores del Parlamento Europeo y de organismos latinoamericanos como el Parlatino, cuya labor se centra en el diálogo político, la cooperación legislativa y la promoción de derechos humanos, desarrollo sostenible y gobernanza democrática que ha logrado influir en agendas nacionales y foros multilaterales. O el Programa Iberoamericano de Derechos Humanos,

⁵³ Javier García Roca, “Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo”, *Teoría y realidad constitucional* 38 (2017): 61-99. doi: <https://doi.org/10.5944/trc.38.2016.18599>

⁵⁴ Ignacio García Marín, “La parlamentarización del juicio político en América Latina entre 1990 y 2022”, *Desafíos* 35 (2023): 1-31. doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.13212>

Democracia e Igualdad, promovido por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), desde el cual se fomenta encuentros parlamentarios para fortalecer marcos normativos y promover la participación democrática. Además, de las delegaciones pro parlamentarias que han facilitado vínculos directos y flexibles entre legisladores, facilitando el intercambio técnico y el aprendizaje mutuo más allá de los canales diplomáticos tradicionales.

El concepto de puentes parlamentarios queda referido a los vínculos y mecanismos institucionalizados que facilitan el diálogo, la cooperación y la acción conjunta entre parlamentos de diferentes regiones, en este caso entre Europa e Iberoamérica. Más allá de iniciativas emblemáticas como las que han sido señaladas con anterioridad, estos puentes además de operar han de ser intensificados por los parlamentos de ambas regiones mediante comisiones conjuntas, visitas oficiales, intercambios legislativos e incluso foros de diálogo político. Pues, de manera clara se sitúan ejemplos concretos de influencia legislativa que se deriva de estos puentes como son: la colaboración en armonización de normativas en materia de protección de derechos humanos y políticas ambientales, donde resoluciones y recomendaciones conjuntas han sido adoptadas como referentes en los diversos parlamentos nacionales a la hora de legislar o reformar.

Por ende, estas experiencias evidencian que si bien la diplomacia parlamentaria no solo fomenta el diálogo simbólico posee, a su vez, efectos tangibles y concretos en la formulación de políticas públicas y en la consolidación de agendas compartidas entre ambas regiones.

Conclusiones

En definitiva, el análisis comparativo entre el parlamentarismo europeo e iberoamericano nos ha permitido poder identificar no solo diferencias estructurales y funcionales, como igualmente también oportunidades de cooperación estratégica en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas. De modo que, a partir de este mismo estudio, se pueden concretar y destacar la siguientes conclusiones.

La primera refiere la diversidad institucional y funcional de los modelos. Si Europa presenta una pluralidad de sistemas parlamentarios consolidados —como el modelo Westminster británico, el racionalizado alemán o el supranacional europeo— habiendo éstos sabido evolucionar y adaptarse, incluso, a contextos diversos y determinados. En Iberoamérica, aunque con un sistema presidencialista dominante, se han incorporado elementos parlamentarios en varios países como México, Perú, Colombia o Uruguay, habiendo experimentado éstos la configuración o tendencia hacia modelos híbridos. De modo que, en tales casos, las experiencias mismas del diseño y orientación institucional del sistema semipresidencialista francés puede convertirse, para ellos, en un destacado referente.

La segunda establece que, mientras los propios modelos europeos como el británico y el alemán han demostrado un alta capacidad de gobernabilidad debido a la integración en ellos de mecanismos tan eficaces y suficientes como son la disciplina

de partido o la moción constructiva, respectivamente. En contraste con países como Brasil o Perú la fragmentación política debilita la estabilidad institucional lo que hace reafirmar y acrecentar la importancia del parlamentarismo, de su función de control y la rendición de cuentas para asegurar la viabilidad y la validez legitimada de sus sistemas políticos.

La tercera conclusión evidencia que si bien existe una necesidad imperiosa de tener que establecer e impulsar “puentes parlamentarios”, como vía manifiesta para alcanzar la consolidación democrática, próspera y estable de esta influyente comunidad cultural y política reconocida en el sistema internacional, iniciativas concretamente reconocidas como son la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) o el Programa Iberoamericano de Derechos Humanos, Democracia e Igualdad de la OEI ponen a punto la voluntad de acrecentar y satisfacer estos intercambios que han facilitado, además del intercambio de experiencias legislativas, la promoción de los derechos fundamentales y el fortalecimiento de marcos normativos comunes y conjuntos.

La cuarta, más allá de las raíces compartidas y de los sentidos de cooperación obligados en el deber de compartir lazos afines y retos comunes, pone de manifiesto la influencia e interdependencia del parlamentarismo y de la diplomacia parlamentaria como herramienta clave. En este sentido, si modelos europeos como el francés han inspirado por su carácter híbrido reformas destacadas en América Latina, las experiencias iberoamericanas en cuanto a participación ciudadana y control legislativo han sabido también influir sobre debates europeos en torno a la democratización, el impulso de la democracia y las reformas constitucionales. Por ende, si Europa ha sido referente y/o exportadora de la democracia y el parlamentarismo en Iberoamérica como consigna material preferente. Iberoamérica lo es, recientemente, como fuente de inspiración consolidando así un diálogo político bidireccional que enriquece, por encima de todo, el parlamentarismo y sus vínculos existentes entre ambas regiones.

La quinta conclusión nos permite destacar que la cooperación birregional entre Europa e Iberoamérica se sustenta sobre una base cultural histórica común que debe ser protegida y respetada, pero más aún reforzada desde el ámbito parlamentario. En tanto que, la representación política, legitimada por los sistemas democráticos, convierte al parlamentarismo en un espacio clave e indiscutible para la articulación de intereses comunes, de los cuales esta comunidad puede resultar beneficiada, y aumentar así su proyección internacional ante el mundo.

Así, este estudio comparativo nos ha permitido identificar buenas prácticas, además de conocer los intercambios e influencias entre modelos y sistemas. Algo prioritario para el fomento de una cultura democrática más sólida y consolidada que debe presidir las relaciones entre ambas regiones. Un enfoque investigador así, como el que hemos pretendido, además resulta necesario para tratar de seguir generando agendas compartidas, armonizar políticas y consolidar alianzas estratégicas en un mundo tan globalizado y cada vez más interdependiente.

Finalmente, en base a los hallazgos comparativos de este estudio y las conclusiones dictadas, nos inducen en señalar algunas propuestas de ampliaciones futuras del mismo. Entre las más destacadas: el estudio sobre la incorporación de los mecanismos parlamentarios en sistemas presidencialistas iberoamericanos que evalúe

su replicabilidad y eficacia, analizar del impacto de la diplomacia parlamentaria en políticas públicas birregionales o la comparación de la cultura política parlamentaria entre Europa e Iberoamérica, evaluar el seguimiento de los modelos híbridos en América Latina y el papel de los parlamentos nacionales en la integración regional e, incluso, examinar el impacto de la digitalización en la diplomacia parlamentaria y la participación ciudadana trasnacional.

En suma, en el contexto actual marcado por desafíos globales complejos como la desinformación, el auge de tendencias autoritarias, la crisis climática y la regulación emergente en tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial, los puentes parlamentarios entre Europa e Iberoamérica adquieren una relevancia renovada. Mientras, la diplomacia parlamentaria birregional se abre paso ofreciendo con ella un espacio institucional para el intercambio de experiencias, la coordinación normativa y la construcción de respuestas comunes que pueden, sin duda, fortalecer también la gobernanza democrática. Estos mecanismos, además pueden ser esenciales para articular respuestas integrales y multilaterales frente a retos que trascienden fronteras, contribuyendo a sostener la cohesión política y social de ambas regiones y fomentar el fortalecimiento democrático a través de la cooperación legislativa y el diálogo político continuo.

Habiéndose destacado el papel de la diplomacia parlamentaria mediante el impulso de iniciativas y de otras que debieran estar por venir, lo que resulta indudable es la influencia mutua existente entre ambas regiones en materia de intercambios y cauces parlamentarios que han de acrecentarse y de ser más insistentes. Pues éstos, sin duda, proporcionan el activo principal por el cual acontecen las reformas institucionales y la participación democrática confirmando su importancia para la estabilidad y la prosperidad de sus pueblos y naciones. Por ello, la cooperación birregional, anclada en una herencia cultural común y en el diálogo político como impronta, debe ser también clave en la consolidación de una arquitectura democrática más sólida para poder proyectar, desde ella y con ella, una comunidad política global que tiene que seguir permaneciendo unida y fuerte frente a los desafíos y los retos actuales de su presente y de su futuro compartido.

Referencias

- Álvarez Paz, Osvaldo; Cardoso, José Carlos; López, Nei; Rupérez, Javier y Michavila Núñez, José María. "El parlamentarismo en Europa e Iberoamérica". En *La agenda iberoamericana del siglo XXI*, 87-10. Madrid: Fundación Popular Iberoamericana, 1999.
- Barker, Ernst. "Blackstone on the British Constitution". En *Essays On Government*, 144-146. 2^a ed. London: OUP, 1965.
- Burke, Edmund. "Speech to the Electors of Bristol, 3 Nov. 1774". En *The Works of the Right Honourable*, editado por Henry G. Bohn, 446-448. Boston: Little Brown and Company, 1859.
- Cámara Villar, Gregorio. "¿Están en crisis la democracia y el parlamentarismo?". En *Constitucionalismo: diálogos intergeneracionales entre España e Italia*, dirigido por Antonio Pérez Miras, Germán M. Teruel Lozano, Silvia Romboli y Giacomo Palombino, 261-293. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2025. <https://n9.cl/2crhd>

- Carpizo, Jorge. "Méjico: ¿Sistema presidencial o parlamentario?". *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* 1 (1999): 49-84. <https://n9.cl/k3nx4p>
- Cartier, Emmanuel. "El parlamento y el tiempo: entre duración e instante. Perspectivas comparadas: Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Reino Unido y Unión Europea". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 1 (2019): 175-205. doi: <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2019.153.13262>
- Castellá Andreu, Josep María. "Sistema parlamentario y régimen electoral en España: similitudes y diferencias entre la forma de gobierno en el Estado y las comunidades autónomas". *Cuestiones Constitucionales* 27 (2012): 73-103. <https://n9.cl/2cqnp>
- Chastenet, Jacques. *El parlamento de Inglaterra*. Madrid: Ediciones Olejnik, 2023.
- Couzinet, Paul. "La dissolution des assemblées politiques", *Revue de Droit Public* (1945): 490-512.
- Delgado Sotillos, Irene. "Democracia e instituciones representativas. Una mirada al caso español en los albores del siglo XXI". En *Una nueva gobernanza para el siglo XXI*, coordinado por Emilio Pajares Montolío, Mayte Salvador Crespo y Luis Herrera Díaz-Aguado, 41-56. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2024. <https://n9.cl/iv7efi>
- De Vergottini, Giuseppe. "La reforma del bicameralismo en Italia". *Revista de Derecho Político* 37 (1992): 399-413.
- Díaz Barrado, Cástor Miguel. *La cultura en la comunidad iberoamericana de naciones: la necesaria instauración de un entramado jurídico*. Madrid: Plaza y Valdés, 2011.
- Díaz-Maroto Oro, Ramiro. "El discurso parlamentario y su influencia en la opinión pública en el marco de la Unión Europea". Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, 2024.
- Fernández Sarasola, Ignacio. "Los conceptos de Cortes y parlamentarismo en la España del siglo XX". *Revista de las Cortes Generales* 62 (2004): 141-178. doi: <https://doi.org/10.33426/rcg/2004/62/310>
- García Marín, Ignacio. "La parlamentarización del juicio político en América Latina entre 1990 y 2022". *Desafíos*, 35 (2023): 1-31. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.13212>
- García Roca, Javier. "Control parlamentario y convergencia entre presidencialismo y parlamentarismo". *Teoría y realidad constitucional*, 38 (2017): 61-99. <https://doi.org/10.5944/trc.38.2016.18599>
- Georges, Philippe y Siat, Guy. *Droit public*. París: Sirey, 2004.
- Giménez Martínez, Miguel Ángel. *Historia del parlamentarismo español*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.
- González del Campo, Luis. "La inviolabilidad de las cámaras parlamentarias en el ordenamiento jurídico español: significado y alcance". *Revista del Parlamento Vasco* 3 (2022): 64-107. doi: <https://doi.org/10.47984/legal.2022.007>
- Kelsen, Hans. *De la esencia y valor de la democracia*, 1929. Oviedo: KRK Ediciones.
- Lario, Ángeles. "El papel de la Monarquía en el desarrollo constitucional europeo. El caso español. Del régimen de asamblea al parlamentarismo-versus presidencialismo norteamericano". *Alcores: Revista de historia contemporánea* 3, (2007): 237-254.
- Lijphart, Arend. "El modelo Westminster de democracia". En *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, 21-41. Barcelona: Ariel, 2000. <https://n9.cl/w0112>
- Linz, Juan José. "Presidencialismo y democracia: una evaluación crítica". En *Política, sociedad y democracia en América Latina*, editado por Scott Mainwaring y Matthew S. Shugart, 141-169. Londres: Routledge, 2018.
- Linz, Juan José. "Presidential or Parliamentarian: Does It Make a Difference?". En *The Failure of Presidential Democracy*, editado por Juan José Linz y Arturo

- Valenzuela, 3-87. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1994.
- López Aguilar, Juan Fernando. "El Parlamento Europeo: explicación de sus especificidades y reflexión acerca de su presente y futuro". *Revista de Derecho Comunitario Europeo* 74 (2023): 31-75. doi: [Comunitario Europeo](https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.74.02) 74 (2023): 31-75. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rdce.74.02>
- López Aguilar, Juan Fernando. "¿Qué es el parlamentarismo? Gobierno parlamentario, arquetipos y experiencias: (una historia europea)". *Revista de las Cortes Generales* 114 (2022): 81-125. doi: <https://doi.org/10.33426/rccg/2022/114>
- Manzanares, Henri. "El régimen parlamentario en Europa Occidental". *Revista de Estudios Políticos* 171 (1970): 51-78.
- Nohlen, Dieter. "Presidencialismo vs. Parlamentarismo en América Latina. Notas sobre el debate actual desde una perspectiva comparada". *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 74 (1991): 43-54.
- Pasquino, Gianfranco. "El parlamentarismo en Europa Meridional: estudio del modelo italiano". *Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico* (2010): 1-30.
- Pérez Ayala, Andoni. "Transición política y reformas institucionales en Italia". *Revista de Estudios Políticos* 95 (1997): 177-217. <https://n9.cl/byqqo>
- Pérez Garzón, Juan Sisinio. *Las Cortes de Cádiz: el nacimiento de una nación liberal (1808-1814)*. Madrid: Síntesis, 2007.
- Ripoll Servent, Ariadna. *The European Parliament*. Londres: Palgrave, 2017. doi: <https://doi.org/10.1057/978-1-3740709-2>.
- Ruiz Castillo, Ana Leonor. "La actividad parlamentaria durante la pandemia COVID19. Relaciones de diplomacia y cooperación interparlamentaria". *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, 33 (2023): 125-205. <https://n9.cl/ummax>
- Ruiz Hidalgo, Rafael Manuel. "Los modelos puros del régimen político: el parlamentarismo inglés y el régimen presidencial norteamericano". *Ius Inkarri* 3, 3 (2021): 13-34. doi: <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn3.4140>
- Ruiz Robledo, Agustín. "El parlamentarismo difuminado español comparado con los modelos del parlamentarismo racionalizado". *Revista de las Cortes Generales*, 115 (2023): 61-86. doi: <https://doi.org/10.33426/rccg/2023/115/1746>
- Sanz Moreno, José Antonio. "El parlamentarismo en su encrucijada: Schmitt versus Kelsen, o la reivindicación del valor de la democracia". *Revista de Estudios Políticos* 162 (2013): 113-148. <https://n9.cl/0egxuz>
- Sanz Pérez, Ángel Luis. *Fundamentos de derecho parlamentario español*. 1^a ed. Madrid: Colex, 2023.
- Sartori, Giovanni. *Comparative Constitutional Engineering: An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*. New York: NYU Press, 1994.
- Schmitt, Carl. *Los fundamentos históricos espirituales del parlamentarismo en su situación actual*. 2^a ed. Madrid: Tecnos, 2008.
- Tajadura Tejada, Javier. "La Corona en España. De los reyes godos a Felipe VI". *Cuadernos de Pensamiento Político* 77 (2023): 101-107.
- Treviño, Jesús. "Transaction Introduction". En *General Theory of Law & State*, editado por Hans Kelsen, 23-33. Cambridge-Massachusetts: Harvard University, 2007.
- Valenzuela, Arturo. *Presidencialismo y parlamentarismo en América Latina*. 1^a ed. México: Instituto Nacional Electoral, 2020.
- Villabella Armengol, Carlos Manuel. "Dilema presidencialismo vs. parlamentarismo en América Latina. Apuntes sobre la realidad en el siglo XXI". *Estudios Constitucionales* 1 (2018): 15-38. doi: <https://doi.org/10.4067/S0718-520020108000100015>